



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 041

REG. N°: R-158-11 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 054, DE 10.03.2011,
ADUANA VALPARAISO.
D.I. N° 1870026405-6, DE 16.09.2008.
DENUNCIA N° 205903, DE 09.12.2010.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 199, DE 18.07.2011.
FECHA NOTIFICACION: 23.07.2011.

VALPARAISO, 23 ENE. 2013

VISTOS:

El Reclamo N° **054/10.03.2011** (fs. 1), deducido por no haberse considerado como cláusula de compra FOB, conforme a D.J.V. y sus E. (fs. 7), para una importación facturada (fs. 6) bajo cláusula CFR, por error involuntario, para las mercancías tubos de acero (ítemes N°s. 1 y 2), amparados por **D.I. N° 1870026405-6/16.09.2008** (fs. 3/4).

La Resolución Exenta N° **199/18.07.2011** (fs. 24/25), fallo de primera instancia, que deja sin efecto el Cargo reclamado y la Denuncia N° 205903/09.12.2010, formulando denuncia por infracción al art. 176 letra a) de la Ordenanza de Aduanas, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° **199/18.07.2011** (fs. 24/25), fallo de primera instancia, se accede a lo reclamado, al verificarse que la correcta cláusula de compra es CFR, de conformidad a lo estipulado en la Factura Comercial (fs. 6), y que por error se consignó en el formulario de Declaración Jurada del Valor y sus Elementos (fs. 7) como cláusula FOB.

Que, en consecuencia, corresponde que este Tribunal confirme el fallo de primera instancia.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500

Las facultades que me confiere el artículo 4°
N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.



Secretario



Juez Director Nacional de Aduanas
RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

AVAL/JLVP/LAMS/

17.08.2011





Gobierno
de Chile

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECL. 54/2011.

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 199 / VALPARAISO, 18 JUL 2011

VISTOS: El formulario de reclamación N° 54 de 10.03.2011, interpuesto por el Agente de Aduanas señor Guillermo Morales M., por cuenta de su mandante señores VAPOR INDUSTRIAL S.A., RUT 93.751.000-4, mediante el cual impugna el Cargo 920.010 de fecha 05.01.2011, emitido en esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas,

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** dicho Cargo fue emitido en contra de la importadora antes individualizada, por derechos dejados de percibir en razón a que en D.I. N° 1870026405-6/16.09.2008, se indicó erróneamente la cláusula de compra CFR, debiendo haberse señalado cláusula de compra FOB, adeudándose la diferencia de IVA y emitiéndose Denuncia N° 205903/09.12.2010.

2.- **QUE** el recurrente expone que:

- En revisión documental se detectó que la Declaración Jurada del Valor y sus Elementos señala en su punto 5 la factura comercial N° 08TDS708 del 18.07.2008 y como Cláusula de Compra FOB.

- Por error involuntario en Declaración Jurada se indicó incorrectamente la cláusula de compra, debiendo corresponder la indicada en la factura comercial que se adjunta.

- Anexa además comprobante de transferencia bancaria que justifica el pago al exterior con la cláusula CFR, realizado por Vapor Industrial S.A.

3.- **QUE** a fojas 3 y 4, se adjunta fotocopia de D.I. N° 1870026405-6, de fecha 16.09.2008, que en recuadro Antecedentes Financieros señala como Cláusula Compra CFR, lo cual se ajusta a lo señalado en la Factura Comercial N° 08TDS708, de fecha 18.07.2008 de firma SHENZHEN ZHONGRUI TIANHONG COMMERCE CO. LTD. CHINA.

4.- **QUE** a fojas a 12 a 14, se adjuntan antecedentes bancarios (swift) por montos de US\$ 27.111,53 y 63.342,47 lo que totaliza un monto de US\$ 90.454,00, suma que es coincidente con el total de la cifra indicada en factura comercial N° 08TDS708 que se adjunta a fojas 6.

5.- **QUE** a fojas 21, el fiscalizador informante por Oficio Ordinario N° 598, de fecha 06.04.2011 señala que del estudio de los valores indicados en esta reclamación,, esto es, la Factura Comercial N° 08TDS708/18.07.2008 y el BL HLCUSHA0808CRNC9/10.08.2008, se puede desprender que existió un error al indicar en el recuadro Cláusula de Compra FOB en lugar de CFR.

6.- **QUE** a fojas 22 y 23 por Resolución S/N y ORD. N° 944 ambos de fecha 24.05.2011, se prescinde de la causa a prueba por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2265763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

7.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia, de conformidad a lo expresado por el recurrente, los antecedentes aportados en este expediente y teniendo presente el informe del fiscalizador informante, se determina que la cláusula de compra de la mercancía amparada por la Factura N° 08TDS708 que sirvió de base para la confección de la D.I. N° 1870026405-6/2008 es CFR, habiéndose incurrido en un error de transcripción al indicar en la Declaración Jurada del Valor y sus Elementos como tal FOB, lo cual determina que debe formularse denuncia por infracción reglamentaria de acuerdo al artículo 176 letra a) y dejar sin efecto el Cargo N° 920.010/2011 y la denuncia emitida en su oportunidad.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE : Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente :

R E S O L U C I O N

- 1.- **DEJESE SIN EFECTO** el Cargo N° 920.010, de fecha 05.01.2011, y Denuncia N° 205.903 de 09.12.2010, de conformidad a lo expresado en los considerandos.
- 2.- **FORMULESE** Denuncia por infracción al artículo 176 letra a) por error reglamentario incurrido.
- 3.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

PSA/AAC/FOC/MNE/ACP

FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORC
ADUANA VALPARAISO

PATRICIA SÁNCHEZ ALFARO
Jueza Directora Regional de Aduanas (T y P)
V Región



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763